



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 1,500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de diciembre de 2011
No. 115

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 392.- LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 393.- LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 394.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; SE

REFORMAN LOS ARTICULOS 13.12 EN SU SEGUNDO PARRAFO Y 13.19 EN SU SEGUNDO PARRAFO Y SE ADICIONA AL ARTICULO 13.45 LA FRACCION XII DEL CODIGO SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DECIMO DEL DECRETO NUMERO 25, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2009, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2011; SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 123 DE LA "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 27 DE MARZO DE 2008.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 395.- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 392

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de México percibirá durante el ejercicio fiscal de 2012, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		(Miles de pesos)
Total		165,642,766
I. Impuestos:		9,314,383
1.1 Impuestos sobre el Patrimonio:	3,204,030	
1.1.1 Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	3,131,876	
1.1.2 Sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	72,154	
1.2 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables:	5,976,730	
1.2.1 Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.	5,976,730	
1.3 Otros Impuestos:	88,667	
1.3.1 Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con Cruce de Apuestas.	88,667	
1.4 Accesorios de Impuestos:	44,956	
1.4.1 Multas.	1,552	
1.4.2 Recargos.	38,714	
1.4.3 Gastos de ejecución.	4,690	
1.4.4 Indemnización por devolución de cheques.	0	

Este importe incluye \$200,000,000.00 para el “Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales o Antropogénicos”, recursos que se ejercerán en primera instancia para acciones de equipamiento y prevención, y en caso de presentarse una contingencia los recursos que queden disponibles serán aplicados de acuerdo a las reglas de operación publicadas por la Secretaría General de Gobierno y si fuese necesario se complementarán de las acciones que se realicen al amparo del artículo 33 del presente decreto.

Este importe incluye una asignación de \$10,000,000.00, para el Programa de Apoyos a Proyectos de Acolchado dentro del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FIDAGRO). Componente de Productores y Desarrollo Rural, en los municipios de la entidad. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario dará a conocer los lineamientos para su aplicación.

Este importe incluye \$187,500,000.00 del Programa de Apoyo a la Comunidad que ejercen los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. La misma circunstancia aplicará a cualquier otro programa del Ejecutivo del Estado que ejerzan los Legisladores.

Con el propósito de continuar apoyando las acciones orientadas a disminuir la obesidad en menores escolares y beneficiar a la población estudiantil del Estado de México, se incluyen \$50,000,000.00 en el presupuesto de la Secretaría de Educación, a fin de ampliar la cobertura del programa de bebederos en escuelas de nivel básico.

Este importe incluye \$10,000,000.00 en el sector Salud que serán destinados a la elaboración de los estudios y proyectos correspondientes para la construcción de un hospital para el niño y la mujer.

Artículo 18.- Las participaciones a distribuirse a los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 30% de los ingresos que a los municipios corresponderían provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia; así como del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se estima asciendan a la cantidad de \$14,846,091,303.00 pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

El importe de las participaciones a distribuirse a los municipios a que se refiere el párrafo anterior, incluye \$443,053,445.00 por concepto del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los Trabajadores al Servicio de los Ayuntamientos y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos de los Gobiernos Municipales, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y deberán ser enterados a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México, se incluye en el Anexo I de este Decreto.

Artículo 19.- Los recursos estimados a distribuirse entre los municipios por aportaciones federales, ascienden a la cantidad de \$10,467,054,965.00, de los que \$3,647,520,000.00, corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$6,819,534,965.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 20.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2012 ascienden a la cantidad de \$1,951,774,295.00 y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	1,840,475,780.00
Tribunal Electoral del Estado de México	111,298,515.00
Total:	1,951,774,295.00

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$675,237,701.05 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

El Órgano de Gobierno de las instituciones electorales comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 21.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$129,000,632.00, que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El Órgano de Gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde, así como el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

organismos auxiliares se realizará como transferencia estatal, sin modificarse el monto total del presupuesto establecido para cada organismo en el presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado la aportación de recursos por la cantidad anual de \$20,524,000.00, actualizable en cada ejercicio fiscal, hasta por un periodo de diez años contados a partir del ejercicio fiscal de 2012, para destinarse al Programa de Atención a Niños Mexiquenses con Autismo, para lo cual, en las iniciativas de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para los ejercicios fiscales correspondientes a la vigencia referida, deberá preverse por parte del Ejecutivo Estatal la partida de gasto correspondiente a la aportación estatal de dicho Programa.

VIGÉSIMO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado podrá destinar \$153,000,000.00 de los Programas de Desayuno Escolar Comunitario y Desayunos Escolares para ampliar la atención e instalación de desayunadores en las escuelas de nivel básico con la finalidad de proporcionar desayunos calientes.

VIGÉSIMO CUARTO.- En el presupuesto del gasto de inversión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México se incluyan \$15,000,000.00 para la construcción de un albergue para personas con situación de calle.

VIGÉSIMO QUINTO.- Con la finalidad de fortalecer los programas estatales contra las adicciones se asignan 18,000,000.00 en el sector salud.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.- Presidente.- Dip. Oscar Sánchez Juárez.- Secretarios.- Dip. Luis Antonio González Roldán.- Dip. Francisco Javier Funtanet Mange.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de diciembre de 2011.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

ANEXO I. Monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México al que se refiere el último párrafo del artículo "18".

Municipio	Participaciones (pesos)
Acambay	68,032,991.00
Acolman	85,226,661.00
Aculco	49,962,314.00
Almoloya de Aquisiras	33,670,735.00
Almoloya de Juárez	114,270,718.00
Almoloya del Rio	20,534,532.00
Amanalco	33,189,470.00
Amatepec	50,087,507.00
Amecameca	59,976,997.00
Apaxco	37,892,908.00
Atenco	42,534,066.00
Atizapán	22,109,783.00
Atizapán de Zaragoza	455,937,824.00
Atzacmulco	103,293,735.00
Atlautla	35,677,795.00
Axapusco	40,622,354.00
Ayapango	18,173,798.00
Calimaya	46,128,187.00
Capulhuac	41,709,444.00
Chalco	198,326,157.00
Chapa de Mota	39,188,905.00
Chapultepec	18,875,139.00

Municipio	Participaciones (pesos)
Chiautla	33,922,399.00
Chicoloapan	112,454,309.00
Chiconcuac	38,956,752.00
Chimalhuacán	326,873,518.00
Coacalco de Berriozábal	252,387,030.00
Coatepec Harinas	54,562,179.00
Cocotitlán	22,072,865.00
Coyotepec	42,312,096.00
Cuautilán	133,916,424.00
Cuautilán izcalli	450,484,211.00
Donato Guerra	39,368,635.00
Ecatepec	1,286,102,507.00
Ecatzingo	19,258,221.00
El Oro	49,061,688.00
Huehuetoca	69,074,169.00
Hueypoxtla	45,658,370.00
Huixquilucan	353,257,576.00
Isidro Fabela	24,749,890.00
Ixtapaluca	253,784,016.00
Ixtapan de la Sal	52,879,474.00
Ixtapan del Oro	20,943,056.00
Ixtlahuaca	128,516,985.00

Municipio	Participaciones (pesos)
Jaltenco	35,805,718.00
Jilotepec	91,147,642.00
Jilotzingo	32,622,401.00
Jiquipilco	72,926,256.00
Jocotitlán	71,720,640.00
Joquicingo	23,427,402.00
Juchitepec	31,316,498.00
La Paz	177,154,407.00
Lerma	151,201,388.00
Luvianos	40,627,114.00
Malinalco	41,913,760.00
Melchor Ocampo	48,746,003.00
Metepec	240,162,714.00
Mexicaltzingo	21,979,580.00
Morelos	42,189,194.00
Naucalpan de Juárez	1,032,369,527.00
Nextlalpan	33,054,592.00
Nezahualcóyotl	875,948,189.00
Nicolás Romero	230,132,102.00
Nopaltepec	20,344,379.00
Ocoyoacac	65,791,714.00
Ocuilán	49,922,904.00
Otumba	41,306,879.00
Otzoloapan	19,184,833.00
Otzolotepec	60,376,462.00
Ozumba	40,684,142.00
Papalotla	15,916,772.00
Polotitlán	28,114,064.00
Rayón	23,484,608.00
San Antonio la Isla	28,561,796.00
San Felipe del Progreso	98,713,427.00
San José del Rincón	67,251,884.00
San Martín de las Pirámides	32,506,587.00
San Mateo Atenco	70,233,523.00
San Simón de Guerrero	19,248,985.00
Santo Tomás	21,267,636.00
Soyaniquilpan de Juárez	26,705,859.00
Sultepec	56,505,454.00
Tecamac	218,696,107.00
Tejupilco	73,833,589.00
Temamata	20,661,014.00
Temascalapa	44,540,097.00
Temascalcingo	70,101,604.00
Temascaltepec	52,542,621.00

Municipio	Participaciones (pesos)
Temoaya	76,804,882.00
Tenancingo	83,158,397.00
Tenango del Aire	20,141,272.00
Tenango del Valle	71,927,088.00
Teoloyucan	66,687,167.00
Teotihuacán	55,374,110.00
Tepetlaotoc	33,700,726.00
Tepetlixpa	28,698,434.00
Tepotzotlán	91,803,759.00
Tequiquiac	39,793,656.00
Texcaltitlán	32,324,485.00
Texcalyacac	15,821,975.00
Texcoco	195,431,859.00
Tezoyuca	33,184,851.00
Tianguistenco	80,569,380.00
Timilpan	29,519,927.00
Tlalmanalco	56,515,877.00
Tlalnepantla de Baz	1,015,102,977.00
Tlatlaya	60,727,880.00
Toluca	795,149,974.00
Tonanitla	13,940,081.00
Tonatico	29,122,128.00
Tultepec	93,589,567.00
Tultitlán	411,585,789.00
Valle de Bravo	125,528,642.00
Valle de Chalco Solidaridad	229,602,322.00
Villa de Allende	46,105,162.00
Villa del Carbón	54,264,057.00
Villa Guerrero	60,639,553.00
Villa Victoria	76,808,153.00
Xalatlaco	33,320,345.00
Xonacatlán	47,341,465.00
Zacazonapan	15,604,547.00
Zacualpan	33,190,361.00
Zinacantepec	128,295,213.00
Zumpahuacán	29,347,056.00
Zumpango	105,354,287.00
No distribuable ^{1/}	443,053,445.00
TOTAL	14,846,091,303.00

^{1/} Se refiere al monto estimado de participaciones por concepto del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Toluca de Lerdo, México,
a 21 de noviembre de 2011

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E S

Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad con la siguiente: